CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO: SASI-002-2026	
FECHA	**25 de Marzo de 2026**
CONTRATISTA	**EDILBERTO OSPINA OSORIO**
C.C.	**75.001.769**
VALOR	**CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($175.529.667)**
C.D.P.	**147 DEL 09 DE ENERO DE 2026**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA AGOTAR EL TOPE MÁXIMO PRESUPUESTAL O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
OBJETO	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), ADITIVOS, ENGRASE, FILTROS EN GENERAL, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS"**

Entre los suscritos a saber: **EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL,** mayor y vecino del Municipio de Marquetalia Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número **75.004.101** expedida en Marquetalia Caldas, en calidad de Alcalde electo mediante voto popular del municipio de Marquetalia para el período 2024 - 2027, posesionado Según Acta Nro. 01 de 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Marquetalia, quien para los efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO** y por la otra parte **EDILBERTO OSPINA OSORIO,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 75.001.769 quien en adelante se denominara **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Concejo Municipal a través de acuerdo 021 de 2024 Municipal Reglamento las facultades del Alcalde Para contratar. **2)** Que teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo del municipio de Marquetalia y el estudio previo realizado por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo Municipal, se dio inicio al proceso pre-contractual con el fin de seleccionar, en aplicación de las reglas y principios del Estatuto Contractual, al contratista para: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), ADITIVOS, ENGRASE, FILTROS EN GENERAL, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS" 3)** Que el presupuesto oficial para este proceso se determinó en la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($175.529.667)**, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006.16, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 147 del 09 de enero de 2026 expedido por la secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. **4)** Que según el Decreto 1082 del 2015 y en desarrollo de los principios de publicidad y selección objetiva, los cuales deben tenerse en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones y los demás documentos referentes a la contratación, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al proyecto de pliegos y al estudio previo. **5)** Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones correspondientes al Proceso de subasta inversa presencial – SASI-002-2026, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del precitado proceso. **6)** Que dentro del Proceso de Selección Únicamente se presentó una propuesta cuyo proponente es el señor **EDILBERTO OSPINA OSORIO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 75.001.769**. 7)** Que luego de realizar una evaluación, técnica, financiera y jurídica se observa que el precitado contratista cumplió al 100% de las indicaciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, y presentó propuesta favorable a los intereses del Municipio según lo conceptuado por el comité evaluador delegado para tal fin. **8)** Que el comité evaluador sugirió al señor alcalde suscribir el contrato con el precitado contratista, para lo cual no encontró ninguna observación y se acogió a sus recomendaciones. **9)** Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. El presente contrato de suministro se regirá por las siguientes

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO**: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), ADITIVOS, ENGRASE, FILTROS EN GENERAL, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS",** de conformidad con las siguientes condiciones técnicas y acorde con la propuesta económica presentada al Municipio la cual hace parte integral del presente contrato.

Ítem	Código UNSPCS	Unidad de medida	Concepto	Cantidad
1	15101506	Galón	Gasolina Corriente	Según necesidad
2	15101505	Galón	A.C.P.M	Según necesidad
3	15121500	Cuartos	Aceite sae 15w40	Según necesidad
4			Aceite sae 25w50	Según necesidad
5			Aceite sae 10w30	Según necesidad
6			Aceite sae 20w50	Según necesidad
7			Aceite 2transmisión 80w90	Según necesidad
8			Aceite 85w140	Según necesidad
9			Aceite hidráulico AW 68	Según necesidad
10	40161500	Unidad	Filtro aire externo Retroexcavadora CASE 590	Según necesidad
11			Filtro aire interno Retroexcavadora CASE 590	Según necesidad
12			Filtro separador Retroexcavadora CASE 590	Según necesidad
13			Filtro combustible Retroexcavadora CASE 590	Según necesidad
14			Filtro de aceite Retroexcavadora CASE 590	Según necesidad
15			Filtro bomba hidráulico Retroexcavadora CASE 590	Según necesidad
16			Filtro tanque hidráulico Retroexcavadora CASE 590	Según necesidad
17			Filtro aceite motor Retroexcavadora CASE 590	Según necesidad
18			Filtro de aire primario Vibro compactador CAT	Según necesidad
19			Filtro de aire secundario Vibro compactador CAT	Según necesidad
20			Filtro de aceite Vibro compactador CAT	Según necesidad
21			Filtro de combustible Vibro compactador CAT	Según necesidad

22			Filtro separador Vibro compactador CAT	Según necesidad
23			Filtro hidráulico Vibro compactador CAT	Según necesidad
24			Filtro aire externo tipo Retroexcavadora CASE 575	Según necesidad
25			Filtro aire interno Retroexcavadora CASE 575	Según necesidad
26			Filtro de separador Retroexcavadora CASE 575	Según necesidad
27			Filtro combustible Retroexcavadora CASE 575	Según necesidad
28			Filtro aceite motor Retroexcavadora CASE 575	Según necesidad
29	26111703	Unidad	Batería 850	Según necesidad
30			Batería 950	Según necesidad
31			Batería 31H1250	Según necesidad
32	15121900	Caja	Grasa Mineral	Según necesidad
33			Grasa de Litio	Según necesidad
34		Unidad	Engrase	Según necesidad
35	12352310	unidad	silicona sellado transmisión	Según necesidad
36	12352310	unidad	silicona para brillo y fragancia	Según necesidad
37	12161900	cuarto	Aditivo	Según necesidad
38	15121509	Litro	Líquido de frenos DOT 5	Según necesidad
39	76111801	Unidad	lavado tipo pesado –volquetas y Maquinaria	Según necesidad
40		Unidad	Bayetilla	Según necesidad
41	40161500	unidad	Filtro de aire externo volqueta OUD888	Según necesidad
42			Filtro de aire interno volqueta OUD888	Según necesidad
43			Filtro aceite volqueta OUD888	Según necesidad
44			Filtro combustible volqueta OUD888	Según necesidad
45			Filtro separador volqueta OUD888	Según necesidad
46			Filtro de aire externo volqueta GTV344	Según necesidad
47			Filtro de aire interno volqueta GTV344	Según necesidad
48			Filtro de aceite volqueta GTV344	Según necesidad
49			Filtro combustible volqueta GTV344	Según necesidad

50			Filtro separador volqueta GTV344	Según necesidad
51			Filtro aire acondicionado volqueta GTV344	Según necesidad
52	12352158	Galón	Urea Automotriz	Según necesidad

En virtud de lo anterior deberá cumplir con las siguientes obligaciones especiales: a) Encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato. b) Desarrollar el objeto contractual, conforme al cronograma y/o duración estipulada. c) Garantizar el suministro de manera verás, oportuna y eficaz cada vez que la entidad lo requiera. d) Encontrarse a Paz y Salvo con las obligaciones tributarias con el Municipio de Marquetalia. e) Las demás que quedaren plasmadas en la minuta del contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA ejecutara el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: **a) Generales: A. ●** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.

- Para el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos propios de su actividad.
- Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la alcaldía de Marquetalia Caldas.
- Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este (cuando sean exigidas).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso

de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.

- El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

b) Específicas:

- Suministrar de forma continua, inmediata e ininterrumpida al Municipio de Marquetalia (Caldas), combustible de A.C.P.M (DIESEL) y gasolina, en la cantidad y oportunidad requeridas por la Entidad, previamente autorizados por el supervisor del contrato y hasta agotar el presupuesto contratado.
- Efectuar los suministros requeridos por la Entidad Territorial, respecto a los vehículos autorizados por el supervisor del contrato.
- Cumplir con las normas de seguridad vigentes en la Legislación Colombiana y aportar los certificados de cumplimiento expedidos por el Cuerpo de Bomberos.
- Cumplir con las normas de calibración y aportar los certificados expedidos por la Entidad del Estado que avale el cumplimiento.
- Cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la (s) estación (es) de servicio ofertada (s), las que se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones vigentes.
- Mantener disponibilidad del suministro de manera inmediata en el momento que la Administración Municipal lo requiera.
- Contar con empleados idóneos para el suministro del combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deberán verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control establecido con el supervisor del contrato.
- Mantener disponibilidad del suministro las veinticuatro (24) horas.
- Colaborar con la Administración en el control del suministro, en caso de resultar adjudicatario del proceso, por medio de la implementación y puesta en marcha del sistema de Chips electrónico, sticker o cualquier otro mecanismo de control electrónico propuesto, llevando informes organizados y notificando cualquier anomalía que se presente con los funcionarios que solicitan el suministro del combustible de los automotores a su cargo.
- Los bienes por suministrar deben cumplir con la calidad exigida en las normas técnicas colombianas.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible en la (s) estación (es) de servicio.
- Contar con la Resolución emitida por el Ministerio de Minas y Energía para la distribución del combustible.
- Entregar al Municipio los informes mensuales estadísticos de consumo por vehículo, por tipo de combustible y totalizado en original y en medio magnético; al igual que cualquier información que se requiera en desarrollo del contrato.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

- Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Ubicación del establecimiento: Con el fin de garantizar el abastecimiento oportuno y eficiente del combustible y demás elementos, minimizando los tiempos de atención y los costos asociados al desplazamiento, el proponente deberá disponer de al menos una (1) estación de servicio habilitada, que cumpla con la totalidad de la normatividad vigente aplicable, ubicada dentro de la jurisdicción del municipio de Marquetalia.
- Los oferentes deben ofrecer el precio por galón diésel (A.C.P.M.) y gasolina, dentro de los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional, y se sujetará a la variación de precios al alza o baja, sin detrimento al reconocimiento de costo indirecto, que hace el Municipio, de acuerdo a los estudios y documentos previos.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el tope máximo presupuestal**. CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL EL MUNICIPIO**: Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA. 1. Cancelar al contratista en la forma y términos que se establezcan en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Suministrar mediante actas parciales previa solicitud del supervisor y acorde con los frentes de trabajo que sean requeridos. 4. Realizar la supervisión del contrato según sea el caso. 5. La supervisión la realizará la Secretaria de Planeación e Infraestructura de acuerdo a los reportes del Parque Automotor realizados por el Técnico Operativo adscrito a esta dependencia. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato de suministro será cancelado con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006.24.02.112, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 147 del 09 de enero de 2026, expedido por la división de presupuesto adscrita a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es por la suma **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($175.529.667),** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: La Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas pagará el valor del contrato, realizando pagos parciales, teniendo en cuenta para ello la aprobación del porcentaje del suministro certificada por el supervisor, la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la planilla de pago de seguridad social o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA SÉPTIMA PAGOS SEGURIDAD SOCIAL**: El CONTRATISTA se compromete a estar en paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social Integral y parafiscales de sus empleados aportando certificado expedido por el revisor fiscal o contador, o por el representante legal donde certifique encontrarse a paz y salvo por este concepto, dentro de los 6 meses anteriores a la celebración del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual el Municipio de Marquetalia, Caldas. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se

retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÀGRAFO APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El pago de la Cláusula penal y/o de las multas, se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PROHIBICION DE CESION:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO, ya que el contrato es *intuito persona.* **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato no dará derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación Unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Articulo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. A) Acuerdo B) Transacción C) Conciliación D) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA – SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Planeación, infraestructura y Gestión del Riesgo que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro. 2) Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. 4) Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. EL CONTRATISTA deberá suministrarle al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 1952 del 2019, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIA: GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUÍR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: 1) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta seleccionada y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDENNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta seleccionada, y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más. **3) CALIDAD DEL**

SERVICIO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta seleccionada y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documento: estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social vigente, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, Registro Único Tributario (RUT) de acuerdo a las normas tributarias vigentes y demás documentos precontractuales que hacen parte integral de la propuesta.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026).

Por el Municipio,

Por el contratista,

Firmado electrónicamente a través de Secop II

EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

EDILBERTO OSPINA OSORIO
Contratista

Proyectó: Jhon Wilmar Ramírez Giraldo /// Secretario Jurídico
Revisó: Edwin Leandro Arboleda Ospina // Contratista Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó: Julián Andrés Villegas Ríos /// Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo